



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor/a
Anónimo
Comunidadciudadelatierrabuena@gmail.com
Ciudad

Solicitud: 3523142021

ASUNTO: Parqueadero ilícito en vía pública

Radicado Orfeo No. 20214603507212

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta la problemática relacionada donde solicita "LA COMUNIDAD DE LA CIUDADELA TIERRABUENA UBICADA EN LA LOCALIDAD OCTAVA DE KENNEDY UPZ CALANDAIMA VE CON GRAN PREOCUPACION QUE LOS ENTES DE CONTROL Y LA ALCALDIA LOCAL PERMITAN LO QUE ESTA SUCEDIENDO EN EL TERRITORIO... EXISTE UN PARQUEADERO DENOMINADO CHAVEZ EL CUAL SEGUN LA COMUNIDAD ESTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA CALLE 2 N 93 D 70 Y LA CALLE 2 N 93 D 66 QUE SEGUN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO SIGDEP. SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 26 SUR N 93 D - 50 LA CUAL APARECE COMO ZONA DEL DISTRITO CON CHIP AAA0161PJMS PREDIO 2 Y SE ENCUENTRA EN PROPIEDAD DE UN PARTICULAR QUE APROVECHA LA AUSENCIA DE PARQUEADEROS EN LAS DIFERENTES PH DE LA ZONA PARA COBRAR ENTRE \$130.000 Y \$200.000 MENSUALES POR PERMITIR QUE LA COMUNIDAD PARQUEE EN ESE LUGAR, ADICIONAL A ESO SE HA LOGRADO EVIDENCIAR QUE ESTAN ROBANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO LA LUZ SACANDO CONEXIONES FRAUDULENTAS Y EL AGUA YA QUE EN EL INTERIOR DEL LOTE SE CUENTA CON LAVADERO. ES TANTA LA NECESIDAD DE UBICAR PARQUEADERO QUE LA COMUNIDAD PARQUEA EN LA VIA PUBLICA Y ESTOS SEÑORES TAMBIEN COBRAN POR USAR ESOS ESPACIOS ES TANTO ASI QUE TIENEN UNA CASETA EN VIA PUBLICA EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR EL COBRO. LO MAS PREOCUPANTE ES QUE SI NO PAGAN SUS VEHICULOS O MOTOS SON ROBADOS O DESTRUIDOS. LA PREGUNTA ES PORQUE SI YA LAS ENTIDADES SABEN QUE ESE ESPACIO ES ZONA DEL DISTRITO AUN CONTINUA EN MANOS DE UN PARTICULAR QUE SOLO SE ESTA LUCRANDO CON LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD. PORQUE NO SE ENTREGA LA ADMINISTRACION DEL MISMO A LA COMUNIDAD DONDE SE COBRE UNA TARIFA JUSTA QUE RESUELVA DE UNA U OTRA MANERA LAS DIFICULTADES DE LA CIUDADELA. OTRA INQUIETUD SON LAS CASETAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA VIA PUBLICA, SABEMOS QUE TIENEN DERECHO AL TRABAJO PERO QUE ENTIDAD REGULA POR EJEMPLO DE DONDE SACAN LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO POR EJEMPLO LA LUZ... ESTAS CASETAS ALMACENAN COMIDA Y QUIEN REGULA LA FORMA COMO LA ALMACENAN. PORQUE SE LES PERMITE ESTAR EN VIA PUBLICA SOBRE LADRILLOS Y CEMENTO Y PERMANECER LAS 24 HORAS DEL DIA EN ESE LUGAR... SON ACASO ELLOS DUEÑOS DE ESE ESPACIO. ES PREOCUPANTE QUE ESTO ESTE PASANDO Y NINGUN ORGANO DE CONTROL HAGA CUMPLIR LAS POCAS LEYES QUE EXISTEN." Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:



La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Al respecto le informo que se reportó al equipo referente de la Alcaldía Local de Kennedy -Espacio Público, el cual adelantara visita de inspección y vigilancia, con el fin de que se desarrollen las acciones de verificación notoria de los hechos objeto de la presente queja durante el mes de noviembre, es pertinente señalar que debido a los múltiples requerimientos que llegan sobre temas de espacio público en la localidad, dichas intervenciones se programan en el cronograma mensual correspondiente de acuerdo con el orden de llegada.

Una vez adelantadas las actuaciones por parte del equipo de Espacio Público, atendiendo la garantía del debido proceso y preservación de los derechos de todos los ciudadanos, se procederá a la intervención de la problemática relacionada, de acuerdo con el respectivo informe de la misma y con la competencia legal establecida en la norma vigente.

Igualmente, frente a las políticas de recuperación de espacio público y los derechos fundamentales de los vendedores informales, la Sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional señaló:

"(...) las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".

Es pertinente señalar que atendiendo las competencias legales estipuladas en el artículo 86, numeral 7° del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 del 2016, se efectúan acciones pedagógicas y/o de sensibilización, donde se realiza acompañamiento de distintas entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, la Secretaría de Salud, el DADEP, Secretaria de Movilidad, entre otras, en los que se aplican procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, previo agotamiento de lo contemplado en el Decreto Distrital 098 de 2004.

Por otra parte, le informo que se dio traslado de la petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con Radicado Orfeo No. **20215832089911** para que en el marco de su competencia adelante la respectiva intervención relacionada con el parqueo en el espacio público.

Agradecemos poner en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.



Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2023 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo. (1) folio

Elaboró: David Santiago Rodríguez / Equipo Estrategia Pública A.L.K.
Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Político Jurídica A.L.K.





Bogotá, D.C.

583

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Ciudad.

**ASUNTO: Parqueadero ilegal en vía
Radicado Orfeo No. 20214603507212**

Reciban un cordial saludo:

En atención a la petición del Anónimo en la cual informa una presunta "LA COMUNIDAD DE LA CIUDADELA TIERRABUENA UBICADA EN LA LOCALIDAD OCTAVA DE KENNEDY UPZ CALANDAIMA VE CON GRAN PREOCUPACION QUE LOS ENTES DE CONTROL Y LA ALCALDIA LOCAL PERMITAN LO QUE ESTA SUCEDIENDO EN EL TERRITORIO... EXISTE UN PARQUEADERO DENOMINADO CHAVEZ EL CUAL SEGUN LA COMUNIDAD ESTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA CALLE 2 N 93 D 70 Y LA CALLE 2 N 93 D 66 QUE SEGUN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO SIGDEP- SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 26 SUR N 93 D - 50 LA CUAL APARECE COMO ZONA DEL DISTRITO CON CHIP AAA0161PJMS PREDIO 2 Y SE ENCUENTRA EN PROPIEDAD DE UN PARTICULAR QUE APROVECHA LA AUSENCIA DE PARQUEADEROS EN LAS DIFERENTES PH DE LA ZONA PARA COBRAR ENTRE \$130.000 Y \$200.000 MENSUALES POR PERMITIR QUE LA COMUNIDAD PARQUEE EN ESE LUGAR, ADICIONAL A ESO SE HA LOGRADO EVIDENCIAR QUE ESTAN ROBANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO LA LUZ SACANDO CONEXIONES FRAUDULENTAS Y EL AGUA YA QUE EN EL INTERIOR DEL LOTE SE CUENTA CON LAVADERO. ES TANTA LA NECESIDAD DE UBICAR PARQUEADERO QUE LA COMUNIDAD PARQUEA EN LA VIA PUBLICA Y ESTOS SEÑORES TAMBIEN COBRAN POR USAR ESOS ESPACIOS ES TANTO ASI QUE TIENEN UNA CASETA EN VIA PUBLICA EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR EL COBRO. LO MAS PREOCUPANTE ES QUE SI NO PAGAN SUS VEHICULOS O MOTOS SON ROBADOS O DESTRUIDOS. LA PREGUNTA ES PORQUE SI YA LAS ENTIDADES SABEN QUE ESE ESPACIO ES ZONA DEL DISTRITO AUN CONTINUA EN MANOS DE UN PARTICULAR QUE SOLO SE ESTA LUCRANDO CON LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD. PORQUE NO SE ENTREGA LA ADMINISTRACION DEL MISMO A LA COMUNIDAD DONDE SE COBRE UNA TARIFA JUSTA QUE RESUELVA DE UNA U OTRA MANERA LAS DIFICULTADES DE LA CIUDADELA. OTRA INQUIETUD SON LAS CASETAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA VIA PUBLICA, SABEMOS QUE TIENEN DERECHO AL TRABAJO PERO QUE ENTIDAD REGULA POR EJEMPLO DE DONDE SACAN LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO POR EJEMPLO LA LUZ... ESTAS CASETAS ALMACENAN COMIDA Y QUIEN REGULA LA FORMA COMO LA ALMACENAN. PORQUE SE LES PERMITE ESTAR EN VIA PUBLICA SOBRE LADRILLOS Y CEMENTO Y PERMANECER LAS 24 HORAS DEL DIA EN ESE LUGAR... SON ACASO ELLOS DUEÑOS DE ESE ESPACIO. ES PREOCUPANTE QUE ESTO ESTE PASANDO Y NINGUN ORGANO DE CONTROL HAGA CUMPLIR LAS POCAS LEYES QUE EXISTEN." La Alcaldía Local de Kennedy, en cumplimiento de su misión, da traslado por competencia de la presente petición, a la secretaria Distrital de Movilidad, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Nacional.

Con el fin de dar respuesta satisfactoria al peticionario, adelantando la coordinación pertinente con la Secretaría Distrital de Movilidad y de la Policía en la zona en mención, quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

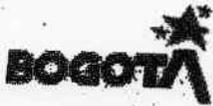
Alcaldesa local de Kennedy

Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo. (1) folio.

Elaboró: David Santiago Rodríguez Castaño / Equipo Espacio Público A.L.K.
Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

15 DIC 2021

Constancia de fijación: hoy _____, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.